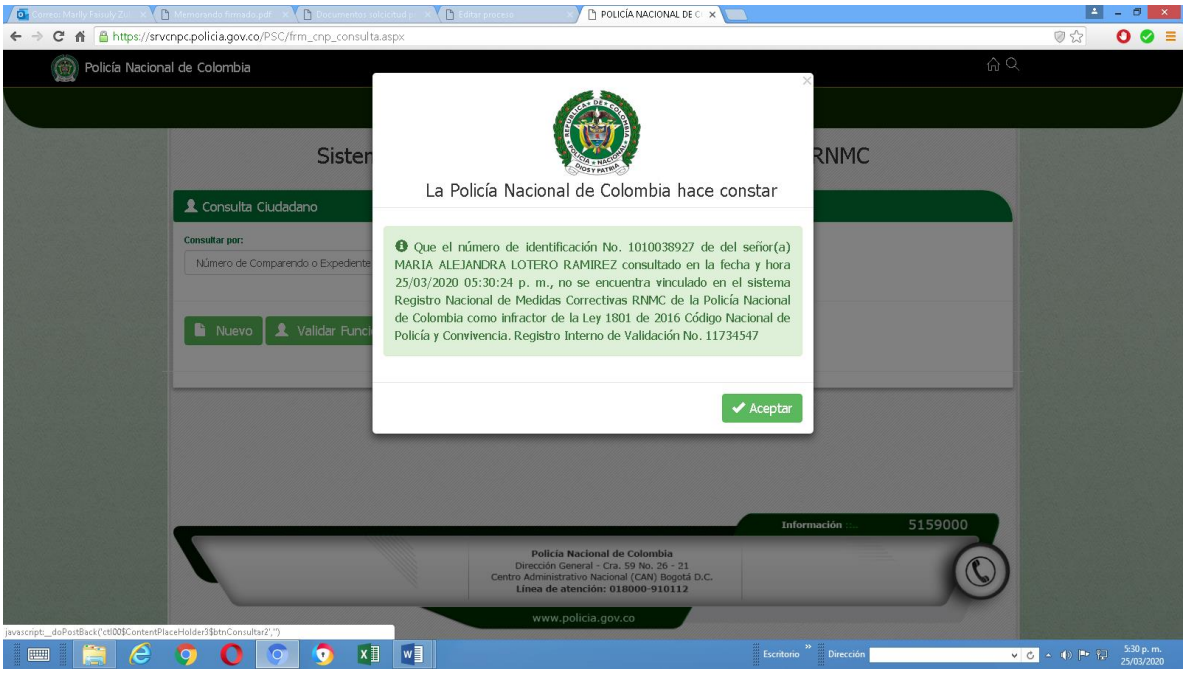
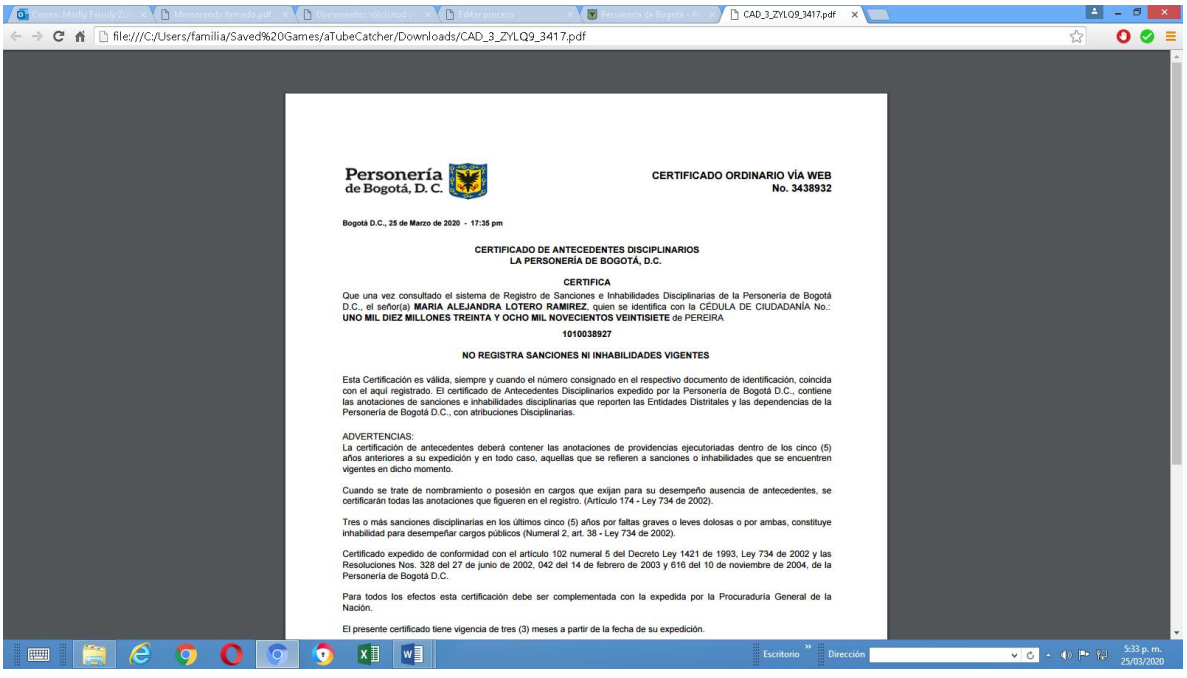

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 1010038927 de del señor(a) MARIA ALEJANDRA LOTERO RAMIREZ consultado en la fecha y hora 25/03/2020 05:30:24 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11734547
Aceptar
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
Información
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co
5:30 p. m.
25/03/2020


file:///C:/Users/familia/Saved%20Games/aTubeCatcher/Downloads/CAD_3_ZYLQ9_3417.pdf
Personería de Bogotá, D. C.
CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3438932
Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2020 - 17:35 pm
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA
Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) MARIA ALEJANDRA LOTERO RAMIREZ, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: UNO MIL DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE de PEREIRA
1010038927
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.
ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.
Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).
Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).
Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.
Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.
5:33 p. m.
25/03/2020